República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría I

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 13 DE ENERO DE 2016, EXPIDE EL PRESENTE:

A V I S O

Y por medio del mismo **HACE SABER A LA COMUNIDAD LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, el ciudadano **ÁNGEL MARÍA TAMURA KIDOKORO** ha formulado demanda en contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS**, donde se elevaron las siguientes pretensiones:

"1. Que se ordene al Ministerio de la Cultura, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, y el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, tanto de Roldanillo como de Zarzal declarar el puente de armadura (viejo en desuso) sobre el Río Cauca, y que une a los Municipios de Zarzal y Roldanillo, como patrimonio cultural de la región y de la Nación.

2. Que como consecuencia de la anterior declaratoria se le ordene al Ministerio de Cultura, al Departamento del Valle del Cauca, y a los municipios de Roldanillo y Zarzal restaurar este puente a efectos de evitar deterioro adicional del mismo y pueda ser conservado para el disfrute de generaciones presentes y futuras como puente peatonal y turístico.

3. Que se ordene a los demandados presupuestar y ejecutar, en lo sucesivo, cada año, programas de mantenimiento del puente declarado como patrimonio cultural".

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° **76001-23-33-008-2015-01404-00**, fungiendo como Ponente el Honorable Magistrado, doctor **FERNANDO GUZMÁN GARCÍA**, siendo admitida la demanda mediante auto del trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Para su publicación por parte del extremo demandante, **habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación –Sección Primera-, hoy veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016), quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de ley, infórmese a la comunidad local, regional y nacional la admisión de la demanda **a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz**. Copia del mismo, será publicado en la página web de la Rama Judicial.

JULIO HEBER VELASQUEZ ROJAS
Secretario
fco